

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DE MAYO DEL 2025.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
FRANCISCO SOSA
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted por la presente, con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de declaración de interés **“ANIVERSARIO N°75 DEL HOGAR ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIÚ”** en el temario de la próxima sesión ordinaria, que celebre El Cuerpo, que a continuación se adjunta.

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

AUTOR:Concejal Daniel Alejandro Carrizo

ASUNTO: "Aniversario Nº75 del Hogar Escuela FRAY MAMERTO ESQUIÚ". -

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sres. Concejales:

La Escuela Hogar Nº 601 "Fray Mamerto Esquiú" tiene una rica historia que la vincula estrechamente con el desarrollo social y educativo de Catamarca, así como con el legado de solidaridad y compromiso de la Fundación Eva Perón. Fundada en 1950 bajo el nombre de "Eva Perón", esta institución ha sido un faro de esperanza para niños y niñas de escasos recursos, brindándoles albergue, educación y atención integral.

Desde sus inicios, la escuela ha sido un pilar en la comunidad, adaptándose a los cambios políticos y sociales que ha atravesado EL país a lo largo de los años. Su compromiso con la formación académica, deportiva y artística ha sido constante, ofreciendo a sus alumnos no solo conocimientos académicos, sino también valores y habilidades para enfrentar los desafíos de la vida.

A lo largo de los años, la Escuela Hogar Nº 601 ha enfrentado desafíos financieros y administrativos, pero gracias al esfuerzo y dedicación de su personal docente y no docente, ha logrado mantenerse firme en su misión de brindar educación y contención a la niñez en situación de vulnerabilidad social en la Capital de la provincia.

Es impresionante ver cómo esta institución ha evolucionado con el tiempo, adaptándose a las necesidades de sus alumnos y de la sociedad en general. Desde sus modestos comienzos hasta su

reconocimiento como Monumento Histórico Nacional en 2015, la Escuela Hogar N° 601 ha dejado una huella imborrable en la comunidad de Catamarca.

Por lo tanto, considerando su invaluable contribución al bienestar de los niños y niñas de la provincia, así como su importancia histórica y cultural, es fundamental que el municipio declare su interés en apoyar y preservar esta institución. Reconocer y respaldar la labor de la Escuela Hogar N° 601 es una forma de honrar su legado y asegurar que continúe siendo un bastión de educación y esperanza para las generaciones futuras. -

Respaldo Normativo:

Ley de Educación Nacional N° 26.206: Esta ley establece el marco general de políticas educativas en Argentina y reconoce la educación como un derecho humano fundamental. En su artículo 2º, establece que el Estado federal y los Estados provinciales tienen la responsabilidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061: Esta ley establece los principios, derechos y garantías para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina. Reconoce el derecho a la educación y establece medidas para garantizar el acceso igualitario a la misma, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad.

Ley Nacional de Protección de Monumentos y Lugares Históricos N° 12.665: Esta ley establece la protección y preservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico de Argentina. Reconoce la importancia de conservar y promover lugares

de valor histórico como la Escuela Hogar N° 601 "Fray Mamerto Esquiú".

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

ARTICULO 1º: Declarase de Interés de la Ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, al 75º Aniversario del HOGAR ESCUELA "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" a celebrarse el día 7 de JUNIO.

Artículo 2º: Procédase a la entrega de un Diploma, a sus representantes, conforme lo establece el Art. 7 de la Ordenanza Nº 3677/03.

Artículo 3º: De forma. -